



Servicio Nacional de Aduanas  
 Dirección Nacional de Aduanas  
 Subdirección de Fiscalización  
**Departamento Fiscalización de Agentes Especiales**

**REG. CAACH N° 616, 04.12.2013**  
**Desp. de Aduana - Otros 108-4**

Son 3 páginas

**OFICIO ORD. N° 14752**

**MAT.: Adjunta pronunciamiento de Subdirección Jurídica.**

**ANT.:** Su Presentación Registro N° 55166 de 03.09.2013.  
 Oficio N° 11432 de 06.09.2013 Depto. Fiscalización de Agentes Especiales.  
 Oficio N° 14238 de 15.11.2013 Subdirección Jurídica.

**ADJ.:** Copia Oficio N° 14238 de 15.11.2013

VALPARAISO, 27 NOV. 2013

DE: **Jefa Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales**

A : **Sr. Felipe Serrano Solar**  
**Presidente Cámara Aduanera de Chile A.G.**  
 Avda. O' Higgins N° 1266  
Valparaíso

Adjunto remito a Uds. Copia de Oficio N° 14238 de fecha 15.11.2013, a través del cual la Subdirección Jurídica emitió pronunciamiento, respecto de la procedencia por parte de las empresas de transportes, de cobrar por el canje de conocimientos de embarque a que se refiere la Resolución N° 2250 de 17.05.2005.

Saluda atentamente a ustedes

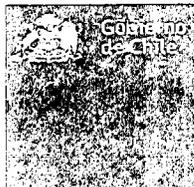


**Susana Cruzat Osten**  
 Jefa Depto. de Fiscalización Agentes Especiales

*bs*  
 SCO/LFZ/lfz.  
 Reg. 55166/13  
 70399/13  
 c.c. Subdepto. Normas Generales  
 At. Patricia Soto  
 SSD: 72971.



Condell N° 1530  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2134842



Servicio Nacional de Aduanas  
 Dirección Nacional  
**Subdirección Jurídica**  
 Departamento de Informes y Asesoría Jurídica

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS CHILE  
 DIRECCIÓN NACIONAL  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
 DEPTO. AGENTES ESPECIALES

15 NOV 2013  
 Fecha..... Hora.....

Registro Nº.....

Destinado a.....

*Wendy Emilia  
 copia por mail  
 a Patricia Soto*

**OF. ORDINARIO Nº** 14237

**Mat.:** Atiende consulta sobre canje de conocimiento de embarque.

**Ref.:** Oficio Ordinario Nº 11432/06.09.2013 de la Jefa Depto. De Fiscalización Agentes Especiales.

**Leg.:** Resolución Nº2250/17.05.2005, Director Nacional de Aduanas.  
 Oficio Ord. Nº5616/09.06.2005, Director Nacional de Aduanas.  
 Resolución Exenta Nº7591/02.10.2012, Director Nacional de Aduanas.

Valparaíso, 15 NOV 2013

DE: **Subdirector Jurídico.**

A: **Señor Subdirector de Fiscalización.**

Mediante oficio de referencia, se consultó sobre la procedencia de que la empresa de transporte marítimo Vanguard Logistics Services Chile S.A, implemente un cobro por el canje de conocimientos de embarques a que se refiere la Resolución Nº2250/17.05.2005, del Servicio Nacional de Aduanas.

Sobre el particular, informo a usted lo siguiente:

En primer término, téngase presente, que mediante la Resolución Nº2250, de fecha 17.05.2005, se señaló que una vez aceptada la declaración a trámite y antes del retiro de las mercancías desde zona primaria, el despachador deberá entregar el original del conocimiento de embarque a su emisor.

Así las cosas y con la finalidad de no retardar y entorpecer el trámite de referencia, la Resolución Nº2250/2005, estableció un mecanismo alternativo para el cumplimiento de la diligencia de canje de conocimientos de embarque, señalando que en el evento que el emisor del B/L no fuese habido, el acuse recibo del documento, podrá ser reemplazado por la constancia de envío de una carta certificada, la cual deberá enviarse a mas tardar el día siguiente hábil de efectuado el retiro de la carga.

En relación al cobro por canje de B/L, el Oficio Ordinario. Nº5616/09.06.2005, en su numeral sexto, expone que la entrega directa del documento de transporte a la compañía transportista, no debe generar ningún tipo de cobro, por ser una responsabilidad y acción exclusiva del agente de aduana. Además agrega, que no resulta lógico realizar un cobro por un acuse recibo de parte de las empresas transportistas, respecto de una actividad realizada por los despachadores.



Wendy Emilia  
 Subdirectora Jurídica  
 Teléfono: 507 2013



Al efecto, la Resolución Exenta N°7591/02.10.2012 que reguló las "Normas sobre la Presentación electrónica del Manifiesto de carga de ingreso por vía marítima", complementó la normativa vigente y estableció en su punto 4.6, que tratándose de conocimientos de embarque que deriven de un B/L master, sus emisores, tendrán la obligación de entregar el original del conocimiento de embarque del cual deriven a su respectivo emisor, contra entrega de un acuse de recibo extendido por la persona facultada para recibirlo. Concluye además, que el incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar a las responsabilidades disciplinarias en los términos del artículo 202 de la Ordenanza de Aduana.

Por otra parte, el inciso segundo de la resolución de referencia, instruye que de manera inmediata, el receptor del B/L, tendrá la obligación de informar al Servicio de Aduanas la recepción del documento, mediante un mensaje electrónico, obligación que se hace extensiva en el caso que el despachador haga entrega del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 letra a) del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

En consecuencia, la responsabilidad del despachador relativa al canje del conocimiento de embarque, queda sujeta a los criterios expuestos, debiendo él y los demás intervinientes, adoptar las medidas y mecanismos idóneos para su cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

**Rodrigo Gonzalez Holmes**  
Subdirector Jurídico

RGH/RA/TVY  
Reg.: 56365/06.09.2013  
Ex.: 1441/06.09.2013  
1562/02.10-2013



Comando en Jefe  
Servicio de Aduanas  
Sede Central - Valparaíso - Chile  
Teléfono: 50 200 4500